



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00423-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1224

Teniendo en cuenta el escrito del apoderado de la parte demandante (nro. 52 exp.) y por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder dentro del presente asunto. En consecuencia, se **RECONOCE** personería al doctor Jorge Mario Giraldo Pachón, para actuar en los términos del poder que se le ha conferido.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3d724aab352be0173c0090deb3a7379d60ba3d865de5c232bb2ded67137f5a**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>